

ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DE DESPEDIDAS CIVILES POR FALLECIMIENTO EN ALTSASU/ALSASUA

PREÁMBULO

Como es conocido por la sociedad en su conjunto, en un Estado aconfesional y laico, las instituciones deben garantizar la libertad ideológica, religiosa y de culto de las personas y comunidades sin más limitación que la necesaria para mantener el orden público de acuerdo con la ley. Asimismo, es conocida la diversidad ideológica, religiosa y cultural de nuestra sociedad, plural y en transformación constante en cuanto a la manifestación de sus costumbres y actos sociales.

La realización de funerales o despedidas civiles por fallecimiento nace de la necesidad social de ofrecer una ceremonia digna y personal a aquellas ciudadanas y ciudadanos que han escogido vivir sin la religión, de conformidad a cómo la persona difunta concebía la vida, cifra que según los expertos actualmente ronda entre el 10 y el 20 % y que en los próximos años alcanzará el 40 %.

Así como las distintas religiones que conviven en nuestra sociedad y en nuestro propio pueblo tienen lugares o templos donde realizar sus actos litúrgicos de despedida a sus difuntos, el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua tiene la obligación de dar respuesta a una necesidad social cada día más demandada.

La presente ordenanza pretende, por tanto, regular la autorización y celebración que familiares, amistades, organizaciones y/o entidades que componen la sociedad civil alsasuarra quieran realizar a sus difuntos como despedida a su persona, reconocimiento a sus aportaciones comunitarias o valores éticos y/o humanos.

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1º. La presente ordenanza tiene por objeto regular la autorización y utilización de locales municipales para la realización de funerales o despedidas civiles por fallecimiento en el término municipal de Altsasu/Alsasua.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN

Artículo 2º. Podrá autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para los funerales o despedidas civiles el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala en quien delegue, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar que dirija su solicitud al registro municipal del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

CAPITULO III INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3º. Las solicitudes de realización de funerales o despedidas civiles, serán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4º. La tramitación de las solicitudes para la realización de funerales o despedidas civiles se regirá por el principio de inmediatez que requieren las circunstancias, siendo remitidas a la persona competente para su resolución.

Artículo 5º. Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración.
- b) Nombre y apellidos de la persona fallecida.
- c) Indicar en la solicitud, día y la hora de preferencia para la celebración del funeral o despedida civil.
- d) Con carácter general estas celebraciones se realizarán en el Salón de los bajos del Gure Etxea salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que el/la solicitante estime que el número de personas que asistirán a la despedida será superior a la capacidad de ese salón. En tal caso, se indicará expresamente esta circunstancia, solicitando autorización para que la celebración se realice en local municipal de más aforo.
- e) La Administración atenderá en la medida de lo posible la preferencia de la solicitud en cuanto a fecha y hora, ateniéndose al orden de presentación de las solicitudes. Dicho orden podrá ser alterado en casos extraordinarios y siempre que se motive tal alteración.
- f) Lugar y fecha de la solicitud.
- g) Firma del o la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.
- h) A la solicitud deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales municipales.
- i) Breve descripción del acto, y material que se vaya a necesitar (megafonía, mesas, sillas, etc.)

Artículo 6º. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo anterior se requerirá al interesado o interesada con la mayor urgencia posible para que con antelación al acto o posteriormente subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

CAPÍTULO IV INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7º. La fecha y hora de celebración del funeral o despedida civil será fijado por el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala en quien delegue, previo expediente instruido a tal efecto por el área de Servicios Generales del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

La instrucción se efectuará con estricta sujeción al orden de presentación de las solicitudes y atendiendo asimismo, en la medida de lo posible, al orden de preferencias indicado por cada solicitante. Podrá no atenderse al orden de presentación de las solicitudes siempre que se den circunstancias objetivas de extraordinaria y urgente necesidad. En todo caso, la extraordinaria y urgente necesidad deberá estar suficientemente motivada y deberá oírse a quienes han visto alterado su derecho.

Artículo 8º. A la vista de la solicitud, el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala en quien delegue, determinará el local del Ayuntamiento en el que haya de celebrarse el funeral o despedida civil, que con carácter general será el Salón de los Bajos del Gure Etxea. Con carácter extraordinario, se podrá autorizar la utilización de otros locales.

Artículo 9º. Los funerales o despedidas civiles se celebrarán de lunes a domingo, habilitando al efecto los recursos municipales necesarios.

Artículo 10º. El horario para la celebración de los funerales o despedidas civiles será de 11:00 a 13:00 por la mañana y de 16:00 a 18:00 por la tarde. La duración de la ceremonia será de un máximo de cuarenta y cinco minutos.

Artículo 11º. Durante el transcurso del acto de celebración del funeral o despedida civil, la Policía Municipal de Altsasu/Alsasua permanecerá en el exterior para garantizar el normal desarrollo del mismo.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12º. A fin de garantizar la buena conservación de las salas dedicadas al efecto, los asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias, municipales.

Artículo 12º. El salón en que se celebre el acto estará adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando las y los familiares y/o amistades deseen ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al responsable municipal con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará la persona interesada e irán a su cargo sin perjuicio de la supervisión de los mismos por parte del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

Artículo 13º. En caso de que la persona solicitante precise la utilización de espacio público para realizar el funeral o despedida civil se deberá precisar expresamente en la correspondiente solicitud. El Ayuntamiento acotará el espacio público a utilizar con los derechos y obligaciones anteriormente indicados.

Artículo 14º. En todo lo no previsto en esta ordenanza, se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Se autoriza a la Alcaldía del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa que deberá acordarse por el Pleno del Ayuntamiento.